



PROYECTO DE LEY

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 1°.- Creación: Crease el “Programa de Inserción Laboral para Víctimas de Violencia de Género”

Artículo 2°.- Objeto: El Programa de Inserción Laboral para Víctimas de Violencia de Género tiene como objeto promover la inserción y permanencia en el empleo formal de las personas que hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género, con el fin de lograr su autonomía económica.

Artículo 3° – Beneficiarios: El Programa estará dirigido a mujeres mayores de 18 años y personas LGBTI+ que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Que acrediten mediante un informe social de organismos competentes, estar en situación de riesgo por violencia de género;
- b. Que se encuentren registradas en los sistemas de atención integral a la violencia del Gobierno de la Ciudad.

Artículo 4° – Atribuciones del Programa. El Programa de Inserción Laboral tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar e implementar proyectos de formación laboral, incluyendo orientación vocacional, capacitación en oficios y alfabetización digital.
- b) Ofrecer tutorías y mentorías laborales.
- c) Impulsar emprendimientos productivos de las personas beneficiarias del presente programa, ofreciendo capacitación en gestión, microfinanzas y comercialización.
- d) Coordinar acciones con áreas del GCBA, organismos nacionales e internacionales, universidades y organizaciones sociales para fortalecer las acciones del Programa.
- e) Diseñar indicadores y evaluar el impacto, generando informes anuales de gestión.
- f) Acompañar en procesos de búsqueda de empleo y fortalecimiento del perfil laboral

Artículo 5° – Capacitaciones y áreas prioritarias: La autoridad de aplicación definirá un conjunto de áreas prioritarias de formación, garantizando su actualización periódica y su adecuación a los perfiles y necesidades de las personas beneficiarias.



Tendrán especial consideración las siguientes áreas:

- a) Tecnologías de la información y comunicación (TICs): alfabetización digital, herramientas de oficina, programación, soporte técnico, marketing digital;
- b) Obras y mantenimiento urbano: electricidad, carpintería, pintura, reciclado, energías renovables;
- c) Gestión y administración: contabilidad básica, administración de PyMEs, ventas, atención al cliente, logística;

Artículo 6° – Garantía de cuidados: La autoridad de aplicación deberá articular medidas de cuidado infantil para garantizar la participación sostenida de las personas beneficiarias del presente programa que tengan hijos/as a su cargo. A tal efecto, deberá:

- a) Coordinar con espacios de primera infancia públicos o conveniar con jardines maternos u otras instituciones habilitadas para brindar servicios de cuidado gratuitos durante los tiempos de formación, capacitación o trabajo;
- b) Disponer de apoyos económicos específicos para el cuidado infantil cuando no exista oferta pública disponible;

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación: El Poder Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación.

Artículo 8°.- Convenios: La autoridad de aplicación podrá llevar a cabo los convenios necesarios con el sector privado, organizaciones sociales, organismos internacionales y cualquier otro sector de la sociedad.

Artículo 9° .– Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del Programa de Inserción Laboral para Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de promover la inserción y permanencia en el empleo formal de mujeres y personas LGBTI+ que hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género. Este programa forma parte de una estrategia integral para el fortalecimiento de la autonomía económica, condición imprescindible para una salida sostenible de los contextos de violencia.

Numerosos estudios, tanto locales como internacionales, han demostrado que la falta de ingresos propios y la precariedad laboral son factores determinantes en la permanencia en vínculos violentos. Las personas que no cuentan con recursos económicos y redes de apoyo suficientes suelen enfrentar enormes dificultades para cortar con situaciones de violencia, incluso cuando han recibido medidas de protección. No hay verdadera libertad sin autonomía económica.

Desde una perspectiva de derechos, este proyecto se inscribe en el marco de lo establecido por la Ley Nacional 26.485, la Convención de Belém do Pará y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, que obligan al Estado a garantizar políticas públicas activas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia por motivos de género, incluyendo medidas que aseguren la independencia de las víctimas.

La autonomía económica no se alcanza solamente a través de un empleo, sino mediante un proceso integral que requiere formación, acompañamiento, acceso a cuidados, vínculos y redes comunitarias. Por eso, este Programa no se limita a ofrecer capacitaciones o vinculación laboral, sino que contempla acciones de tutoría, apoyo a emprendimientos, generación de indicadores y acceso al cuidado infantil, reconociendo las múltiples dimensiones que condicionan la participación laboral, especialmente en el caso de personas con hijos/as a cargo.

Asimismo, el diseño del Programa contempla áreas prioritarias de formación, con foco en sectores dinámicos y de creciente demanda como las tecnologías, el mantenimiento urbano y la gestión administrativa. Estos sectores no sólo ofrecen posibilidades concretas de empleabilidad, sino que también promueven la diversificación de los perfiles laborales, desafiando estereotipos de género y ampliando horizontes para las personas beneficiarias.

Se pone especial énfasis en la necesidad de garantizar el acceso al cuidado infantil, una de las barreras más significativas para la participación sostenida en programas de formación o empleo. La implementación de apoyos específicos y la articulación con dispositivos



existentes de cuidado resulta fundamental para no reproducir desigualdades dentro de las propias políticas públicas.

Este Programa, además, promueve la articulación con el sector privado, con organizaciones sociales y con organismos internacionales, entendiendo que la inclusión laboral requiere una estrategia multisectorial y sostenida en el tiempo, que combine los esfuerzos del Estado con la responsabilidad social de todos los actores de la comunidad.

En definitiva, se trata de una política pública que busca no sólo reparar los efectos de la violencia, sino transformar sus condiciones estructurales. Generar oportunidades laborales para quienes han atravesado situaciones de violencia es una forma concreta de restituir derechos.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Firmado digitalmente por Maria Sol Mendez
Fecha:16/04/2025 15:03:51

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires